

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
TERMINO DE TRAMITARSE

20 DIC 2017

DIRECCIÓN DE PERSONAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y EL EL SERVICIO NACIONAL DE
LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

Decreto Exento N° 2562

Santiago, 13 de diciembre de 2017

VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 161 de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de esta Secretaría de Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 172, de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que sustituye el Reglamento Consular; el Decreto Supremo N° 19 de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de 2008, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que la prestación de asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia, constituye una de las funciones de los Cónsules de Chile.
2. Que, con el objetivo de permitir el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia, se ha creado el Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, cuyo componente de Asistencia Social Consular y Retorno Asistido Integral permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.
3. Que, por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es la institución encargada de promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C I B I D O		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. E. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA.		
DEPART. V.Q.P.,U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	



4. Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género suscribieron, con fecha 23 de marzo de 2017, un convenio de colaboración que tiene por objetivo facilitar la acreditación de las/los ciudadana/os chilena/os que retornen al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, como beneficiaria/os del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencias contra las Mujeres del SERNAMEG, con la finalidad de que accedan a los beneficios ofrecidos por los dispositivos de ese Programa al momento de su retorno al país, permitiendo una atención rápida y eficaz, y agilizando los tiempos de espera y tramitación respectiva.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

En Santiago, Chile, a 23 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "MINREL", RUT N° 60.601.000-1, representado para estos efectos por don Édgar Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, RUN 6.212.668-K, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante "SERNAMEG", RUT N° 60.107.000-6, representado para estos efectos por doña Laura Echeverría Correa, Directora (TyP), RUN 7.316.900-3, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, por la otra; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional.

PRIMERO: Consideraciones Preliminares.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, en adelante "DIGECONSU", tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia. Lo anterior, en el contexto del denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, cuyo componente de Asistencia Social Consular y Retorno Asistido Integral, permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.

Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es la institución encargada de promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

En razón de lo anterior, el MINREL, a través de la DIGECONSU, y el SERNAMEG, han considerado necesario desarrollar un trabajo mancomunado, destinado a sumar esfuerzos para otorgar asistencia integral a los chilenos y las chilenas que se encuentran en el extranjero, que deban retornar al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, velando por el acceso oportuno de dichos connacionales a la oferta programática de la Red de Protección Social del Gobierno de Chile.

SEGUNDO: Objetivo General.

Con base a la información proporcionada por la DIGECONSU, se acreditará a las/los ciudadana/os chilena/os que retornen al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, como beneficiaria/os del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencias contra las Mujeres del SERNAMEG, con la finalidad de que accedan a los beneficios ofrecidos por los dispositivos de ese Programa al momento de su retorno al país, permitiendo una atención rápida y eficaz, y agilizando los tiempos de espera y tramitación respectiva.

Se adjunta en un anexo a este Convenio el Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Responsabilidades de las Partes.

En cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, las partes se comprometen a lo que a continuación se estipula:

a. Responsabilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la DIGECONSU, enviará, según cada caso evaluado, los datos de la persona o nómina de personas que están en proceso de retorno al país. Dicha individualización deberá contener, a lo menos, inicialmente los siguientes parámetros:

- Nombre completo.
- RUN.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- País desde donde retorna.

Adicionalmente, la DIGECONSU remitirá el respectivo informe social elaborado especialmente para efectos de la calificación del caso como susceptible de ser incluido como parte del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria.

Una vez transmitida la información antes indicada, la DIGECONSU realizará un seguimiento periódico del estado en el cual se encuentra la solicitud formulada a la Unidad de Violencia contra las Mujeres, con miras a complementar, en caso que sea necesario, la información entregada inicialmente, así como reaccionar ante situaciones sobrevinientes.

b. Responsabilidades del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

- Coordinación y acompañamiento, en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, de las chilenas cuando requieren o están en proceso de retorno al país y han sido afectadas por algún tipo de violencia.
- Informar y actualizar a la DIGECONSU sobre la oferta especializada de SERNAMEG en el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencias contra las Mujeres a lo largo del territorio nacional.
- Asesorar en las acciones de Capacitación de funcionarias y funcionarios de Servicios Consulares, en temáticas de Violencias contra las Mujeres.

En un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde que MINREL efectúa la presentación del caso, la Unidad de Violencia contra las Mujeres del SERNAMEG informará a la DIGECONSU sobre la oferta de servicios a la que puede acceder el connacional que retorna, dentro de los beneficios que a continuación, de manera no exhaustiva, se señalan: Centros de la Mujer; Casas de acogida; Casa de Acogida para

Mujeres vulneradas por la Trata de Personas; y Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.

CUARTO: Comité Técnico.

Con miras a facilitar la ejecución de este convenio, dentro de los primeros quince días luego de suscrito el presente acuerdo, las Partes designarán a uno o más representantes que conformarán un Comité Técnico, el que deberá reunirse en forma periódica, en intervalos de tiempo que no superen los tres meses.

Este Comité tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Velar porque se cumplan los objetivos del convenio.
- b. Procurar que el intercambio de información relativa a los objetivos del convenio se lleve a cabo de manera expedita.
- c. Solucionar posibles inconvenientes que se detecten en su implementación.
- d. Evaluar la incorporación de otras prestaciones al mencionado convenio, en base a nuevas necesidades que se detecten a futuro.

Los representantes que las Partes definan para integrar el Comité al que se refiere esta cláusula podrán asistir a las sesiones de trabajo acompañados por funcionarios técnicos cuya presencia resulte necesaria para abordar los temas en agenda.

QUINTO: Informe de Seguimiento y Evaluación.

Dentro del mes de diciembre de cada año, el Comité Técnico al que se refiere el apartado anterior deberá elaborar un Informe de Seguimiento y Evaluación de este convenio, el que servirá como insumo para mejorar la ejecución del mismo para el período siguiente.

Dicho Informe deberá contener el listado de connacionales que efectivamente hubieran accedido a los servicios ofrecidos por el SERNAMEG, así como una breve descripción de los beneficios concedidos a su regreso a Chile.

SEXTO: Reserva y Confidencialidad de la Información.

Las Partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto de este convenio será de carácter reservado y confidencial, y únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo.

De esta forma, luego de transmitirse la respectiva información, la entidad receptora de la misma quedará obligada a:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan la necesidad de conocerla. Cada Institución se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo uso distinto al señalado.
- b. Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla para divulgarla total o parcialmente cuando se trata de datos personales, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.

- c. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
- d. Adoptar todas aquellas medidas o políticas para proteger la confidencialidad de la información que es compartida entre las Partes del convenio. Para acceder a la información anteriormente descrita, cada institución deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre protección a la vida privada.

Las Partes declaran conocer las obligaciones establecidas en la Ley 19.628 sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal, y declaran que no se requiere consentimiento previo para el intercambio de datos personales para la implementación de este convenio, ya que la información transferida se utilizará sólo respecto de materias que son de competencia de los organismos que suscriben el convenio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con un lapso de anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada.

OCTAVO: Domicilio de las Partes.

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las Partes se fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Ejemplares.

Este presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don EDGARDO SEBASTIAN RIVEROS MARÍN para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores consta en el Decreto Supremo N° 40, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de doña LAURA ECHEVERRÍA CORREA para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el D.S. N°008, de fecha 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Firman: En Santiago, a 23 de marzo de 2017, el Sr. EDGARDO SEBASTIÁN RIVEROS MARÍN, Subsecretario de Relaciones Exteriores y la Sra. LAURA ECHEVERRÍA CORREA, Directora (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el presente Decreto Exento no irrogará gastos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente decreto, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el artículo N°51 de su Reglamento y el punto 1.7 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



HERALDO MUÑOZ VALENZUELA

Ministro de Relaciones Exteriores